



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K571T2B4W3N351N0RNV**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/11205/2019

Código Documento
CUL13I01QZ

Fecha del Documento
27-11-19 09:37

Asunto
CONVENIO CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE
IGLESIAS Y ERMITAS PROVINCIA PALENCIA

Negociado destinatario

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Palencia y de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 22 de noviembre de 2019.

Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Palencia, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

Que el Obispado de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K571T2B4W3N351N0RNV**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/11205/2019

Código Documento
CUL13I01QZ

Fecha del Documento
27-11-19 09:37

Que la Excmá. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Palencia y la Excmá. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas que así lo requieran, situadas en la provincia de Palencia, excluida la capital, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio y teniendo en cuenta la previsión de ejecución de las obras a financiar, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades. La Diputación aportará a la Diócesis la cantidad de 125.700 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 78901 del vigente presupuesto económico de 2019. El Obispado de Palencia aportará 125.700 €.

Considerando la entidad de las obras objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Obispado de Palencia es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Obispado el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K571T2B4W3N351N0RNV**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/11205/2019

Código Documento
CUL13I01QZ

Fecha del Documento
27-11-19 09:37

importe completo de su aportación tras la firma del convenio, con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Las Instituciones colaboradoras elaborarán un “Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Palencia” con todas las actuaciones a realizar al amparo del presente Convenio, atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de las mismas, conforme a los criterios a establecer por la Comisión referidos en la cláusula novena.

Quinta.- Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados, e igualmente será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. Las obras deberán de estar ejecutadas antes del 10 de octubre.

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En toda obra realizada con cargo a este convenio, deberá de figurar de forma permanente “Obra cofinanciada o financiada por la Diputación de Palencia”.

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones realizadas, con expresión de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas o informes de valoración de la obra realizada, expedidos por la dirección facultativa. Se especificarán las inversiones realizadas con cargo a la aportación de la Diputación. El importe total a justificar deberá ascender a 251.400 €. En el supuesto de que no se justifique el importe total de 251.400 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Para la aprobación de la justificación final será necesario que se aporte un informe de un técnico de la Diputación, acreditando la veracidad de la inversión.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K571T2B4W3N351N0RNV**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/11205/2019

Código Documento
CUL13I01QZ

Fecha del Documento
27-11-19 09:37

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especial abierta a este efecto por el Obispado de Palencia.

La justificación deberá de realizarse antes del 15 de octubre de 2020.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 15 de octubre de 2020 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K571T2B4W3N351N0RNV**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/11205/2019

Código Documento
CUL13I01QZ

Fecha del Documento
27-11-19 09:37

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la resolución de los conflictos e incidencias que podrían plantearse durante la ejecución del Convenio, así como cualquier función relacionada con el correcto desarrollo y seguimiento del mismo se creará una Comisión Mixta formada por el Sr. Obispo, la Sra. Presidenta de la Diputación, la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado de Patrimonio y Obras de la Diócesis de Palencia y el Jefe del Servicio de Cultura. La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

Esta Comisión podrá también proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 15 de octubre de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K571T2B4W3N351N0RNV**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/11205/2019

Código Documento
CUL13I01QZ

Fecha del Documento
27-11-19 09:37

ANEXO

Localidad	Parroquia	Cuantía (€)
Amayuelas de Abajo	San Vicente	15.000
Cardaño de Abajo	Santa María	6.000
Castrillo de Villavega	San Quirico	20.000
Grijota	Santa Cruz	27.400
Lomas de Campos	San Cristóbal	8.000
Mazuecos de Valdejinete	San Miguel	24.000
Muñeca	Santa Eulalia	17.000
Olea de Boedo	San Juan Bautista	30.000
Palenzuela	San Juan Bautista	10.000
Piña de Campos	San Miguel	20.000
Rabanal de los Caballeros	San Martín	8.000
Renedo de la Vega	San Martín	6.000
San Llorente del Páramo	San Lorenzo	15.000
Valdecañas de Cerrato	San Nicolás de Bari	10.000
Valderrábano	Santa Cecilia	10.000
Vertavillo	San Miguel	5.000
Villerías	Ntra. Sra. de la Esperanza	10.000
Villota del Duque	San Esteban	10.000
Total		251.400



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K571T2B4W3N351N0RNV**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/11205/2019

Código Documento
CUL13I01QZ

Fecha del Documento
27-11-19 09:37



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Representante de OBISPADO DE PALENCIA

La Presidenta de la Diputación de Palencia

Da fe: